

eptisa
Together for a better future

Luis Villarroya
Vice-president & CEO

Emilio Muñoz, 35
28037 Madrid · Spain
T. +34 91 594 95 00
presidencia@eptisa.com
www.eptisa.com

SISTEMAS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE SERVICIOS DE INGENIERÍA EN ESPAÑA

SEMINARIO INTERNACIONAL
SISTEMAS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE SERVICIOS DE INGENIERÍA EN AMÉRICA LATINA, ESPAÑA Y PORTUGAL
30 DE MARZO

FEDERACIÓN PANAMERICANA DE CONTROLADORES
AIA
FIDIC
BST

eptisa

Together for a better future

ÍNDICE

SISTEMAS DE CONTRATACIÓN EN ESPAÑA:

- I. Procedimiento Abierto
- II. Procedimiento Restringido
 - a. Procedimiento para contratos menores
- III. Procedimiento Negociado
- IV. Diálogo Competitivo
- V. Subasta Electrónica
- VI. Nueva Directiva Europea para Contratos del Sector Público

I. Procedimiento Abierto

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

- Valoración TÉCNICA -> 20% - 40%
- Valoración ECONÓMICA -> 80% - 60%



Concepto de **BAJA TEMERARIA**  **SUBASTA**

II. Procedimiento Restringido

En el procedimiento restringido sólo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados por el órgano de contratación.

En este procedimiento estará prohibida toda negociación de los términos del contrato con los solicitantes o candidatos.



II. Procedimiento Restringido

a. Procedimiento para contratos menores

Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 95 de la Ley de Contratos del Sector Público.



Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000€, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000€, cuando se trate de otros contratos.

III. Procedimiento Negociado

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.



IV. Diálogo Competitivo

En el diálogo competitivo, el órgano de contratación dirige un diálogo con los candidatos seleccionados, previa solicitud de los mismos, a fin de desarrollar una o varias soluciones susceptibles de satisfacer sus necesidades y que servirán de base para que los candidatos elegidos presenten una oferta.

El diálogo competitivo podrá utilizarse en el caso de contratos particularmente complejos, cuando el órgano de contratación considere que el uso del procedimiento abierto o el restringido no permite una adecuada adjudicación del contrato.



V. Subasta Electrónica

La subasta electrónica podrá emplearse en los procedimientos abiertos, en los restringidos, y en los negociados que se sigan en el caso previsto en el artículo 154.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, siempre que las especificaciones del contrato que deba adjudicarse puedan establecerse de manera precisa y que las prestaciones que constituyen su objeto no tengan carácter intelectual.



VI. Nueva Directiva Europea para Contratos del Sector Público

- Pendiente de trasposición en España. Se está redactando actualmente y se han planteado 1.400 enmiendas.
- Marco regulatorio similar al anterior.
- La D. E. considera los trabajos de servicios de ingeniería como “trabajos intelectuales”.
- En la trasposición a la Ley Española se está tratando de la aplicación estricta de este concepto para la ingeniería y la arquitectura.



GRACIAS

**Luis Villarroya Alonso, Vicepresidente y CEO de Eptisa
Representante de TECNIBERIA en FEPAC**